

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 539

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	202261201398142 GYP BOGOTA SAS
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202242107636451 7/27/2022
FIRMADO POR:	JOHANNA MARCELA WILCHES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE AGOSTO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndolo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **9 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242107636451**
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 11 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **18 DE AGOSTO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

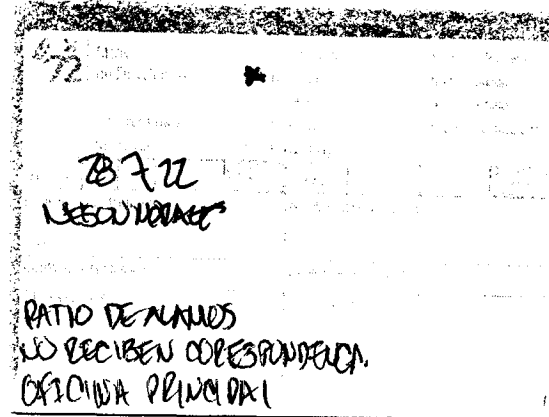
JEAN CARLOS L.



Bogotá D.C., julio 27 de 2022

Señor(a)

Gyp Bogotá Sas
Tv 93#53-51
CP: 111071
Email: asesorjuridico@gypbogota.com
Bogota - D.C.



REF: REMISIÓN PETICIÓN No. 202261201398142

Respetados señores

De manera atenta, remito la solicitud radicada bajo el número de la referencia, incoada por **DAVID ANDRÉS BAUTISTA MARTIN** identificado con CC **80169581** con el fin de que se pronuncien frente al punto No. 7 por ser un tema de su competencia, se adjunta petición de la referencia.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015** que establece:

"Funcionario sin competencia "Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
e 13 # 37 - 35
fono: (1) 364 9400
v.movilidadbogota.gov.co
mación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

202242107636451

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Del presente traslado se le informo al ciudadano.

Cordialmente,

Johanna Marcela Wilches
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 27-07-2022 05:02 PM

Anexos: PETICIÓN No. 202261201398142

Elaboró: Ricardo Alonso Rueda Leal-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

CÓDIGO CODIGO DE FORMATO	FORMATO RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTOS CIUDADANOS	VERSIÓN 1.0	
SECRETARIA DE MOVILIDAD www.movilidadbogota.gov.co correo electrónico: atnciudadano@movilidadbogota.gov.co Sede principal		RADICADO No. 202261201398142 	

Fecha de Radicado:	2022-05-31	Canal de recepción:	Virtual - Correo electrónico
Remitente:	DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN	C.C. / NIT:	80169581
Dirección de correspondencia:	CARRERA 37 59 43 APARTAMENTO 101 (D.C./BOGOTA)	Telefonos:	3013428833
Nombre ciudadano(a):	-.-	C.C. / NIT:	
Dirección de correspondencia:	-.- (/)	Telefonos:	
Cta / Contrato / RQ:		Sector:	
TRD:	//	Causal/Tipología:	/

Descripción del requerimiento:
SOLICITUD DE EXONERACION DE COMPARENDO (18 MAYO 2022)

Atendido por:	Punto de atención:
472 - RADICADOR DE CORRESPONDENCIA 02	



BOGOTÁ D.C.

Correspondencia Supercade Americas <correspondenciaamericas@movilidadbogota.gov.co>

Fwd: REACUSACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO NOTIFICADOS Y PETICIÓN - David bautista vs secretaria de movilidad Bogotá

1 mensaje

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

27 de mayo de 2022, 7:57

Para: Correspondencia Supercade Americas <correspondenciaamericas@movilidadbogota.gov.co>



CONTACTO CIUDADANO

contactociudadano@movilidadbogota.gov.co

Calle 13 # 37 - 35

(571) 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **DAVID BAUTISTA** <david.abogado@hotmail.com>

Date: mié, 18 may 2022 a las 10:34

Subject: REACUSACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO NOTIFICADOS Y PETICIÓN - David bautista vs secretaria de movilidad Bogotá

To: contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>, judicial@movilidadbogota.gov.co <judicial@movilidadbogota.gov.co>, buzonjudicial@personeriabogota.gov.co <buzonjudicial@personeriabogota.gov.co>, defensoriapublica@defensoria.gov.co <defensoriapublica@defensoria.gov.co>

Señores:

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL.
A QUIEN CORRESPONDA PARA SUS TRASLADOS.**
contactociudadano@movilidadbogota.gov.co
judicial@movilidadbogota.gov.co
E. S. D.

En revisión:

- **POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.**

buzonjudicial@personeriabogota.gov.co

- **Y DEFENSORÍA DEL CIUDADANO.**

defensoriapublica@defensoria.gov.co.

ASUNTO: REACUSACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO NOTIFICADOS Y PETICIÓN.

CONCEPTO: solicitud de exoneración de toda deuda. Y devolución de dinero embargado.

- Aplicación de causales de caducidad, prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación, inexistencia del bien embargado, indebida notificación. Violación al debido proceso, Entre otras.

SOLICITANTE: **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN C.C. 80.169.581 DE BOGOTÁ**

Solicitado: **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL, O QUIEN CORRESPONDA PARA SUS TRASLADOS.**

PETICIÓN

1. Que la personería de Bogotá estudie y aplique conceptos a los que evidencie la violación de debido proceso y ilegalidad de actos administrativos y actuaciones de la secretaria de movilidad jurisdicción coactiva de Bogotá.
2. Respetuosamente solicito a su dependencia que a favor del señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN**, sean amparados mis derechos fundamentales a ejercer mi legítima defensa y si se configura las siguientes causales:
 - a. Indebida notificación.
 - b. Prescripción,
 - c. Caducidad
 - d. Cobro de lo no debido.
 - e. Insolvencia de propiedad.
 - f. Enajenación del bien.
 - g. Pleito pendiente.
 - h. Falta de legitimidad.
 - i. Devolución de dineros embargados.
3. Se configure la Indebida notificación ya que nunca fui notificado personalmente y por consiguiente aplicar la caducidad de la acción ya que como se evidencia entre los hechos 2009 y la resolución del año 2013 han pasado más de 8 a 12 años.
4. Se solicita se declare la **EXONERACIÓN DE LA DEUDA Y ELIMINACIÓN** de la misma como así mismo se elimine de mi propiedad dicha motocicleta de placas YQB53 ya que del mismo se realizó traspaso del bien y del mismo fui enajenado por el delito de estafa y abuso de confianza por u tercero.
5. Si con la presente no se accede a la solicitud de la exoneración de la obligación solicito que la obligación se traslade al señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío, residente en el año 2008 en la calle 70ª No. 54- 85 de la ciudad de Bogotá, dado que fue el poseedor y tenedor de la motocicleta y a quien le correspondía realizar la legalización del traspaso.
6. Solicito la **DEVOLUCIÓN DE DINEROS** embargados por un valor de **\$3.907.600**, tres millones novecientos siete mil seiscientos pesos y **\$19.1000** diecinueve mil cien pesos vilano el derecho al debido proceso y al no poder ejercer mi legítima defensa.
7. Se envíe evidencia fotos videos o medio probatorio que refleje el paradero del bien así demostrar la existencia de bien motocicleta de placas YQB53 ya que a la fecha este bien no debe existir, y pueda que este chatarrizado.
8. Se me notifique en debida forma el inicio de tramite resoluciones y actuaciones para ejercer mi derecho a la defensa sobre cada actuación que no fue notificada y por el cual se evidencia la indebida notificación y violación a mi derecho a ejercer mi legítima defensa.

Ver documento anexo sustento

Enviado desde Correo para Windows

31/5/22, 14:20

Correo de Bogotá es TIC - Fwd: REACUSACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO NOTIFICADOS Y PETICIÓN - David bautista...



REACUSACION ACT ADM. MOVILIDAD - DAVID BAUTISTA.pdf

260K

Señores:

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD.
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL.
A QUIEN CORRESPONDA PARA SUS TRASLADOS.
E. S. D.**

En revisión:

POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

**ASUNTO: REACUSACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS NO NOTIFICADOS Y
PETICIÓN.**

CONCEPTO: solicitud de exoneración de toda deuda. Y devolución de dinero embargado

Aplicación de caducidad, prescripción, cobro de lo no debido, inexistencia de la obligación, inexistencia del bien embargado, indebida notificación. Entre otras.

**SOLICITANTE: DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN C.C. 80.169.581 DE
BOGOTÁ**

Solicitado: **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE
TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL, O QUIEN CORRESPONDA PARA SUS
TRASLADOS.**

Yo **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** identificado con numero de cedula de ciudadanía No. **80.169.581**, de Bogotá, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. **175.409** del C.S.J, con domicilio desde **más de 15 años** en la ciudad de Bogotá en la **Carrera 37 No. 59 – 43 apt 101**, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes respetuosamente para que se sirvan proteger de manera inmediata mi derecho legítimo a la defensa a favor del suscrito los derechos constitucionales fundamentales objeto de violación por parte de la **SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL, O QUIEN CORRESPONDA PARA SUS TRASLADOS Y NOTIFICACIONES,**

Doc. DAVID BAUTISTA – carrera 37 No. 59 – 43 ofi 101 de la ciudad de Bogotá-numero teléfono 3013428833
correo electrónico David.abogado@hotmail.com

representado legalmente por sus representantes legales o quien hagan sus veces al momento de notificarse, el derecho de petición, esto con razón de evitar iniciar acciones y mecanismo de defensa por la omisión o negligencia de los entes distritales, jurisdiccionales y judiciales.

HECHOS:

- 1- Yo **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** cambie de residencia de la calle 64 J No. 78 – 54 de la ciudad de Bogotá en el año 2008 por lo que desde esa fecha deje de recibir notificaciones en esta dirección.
- 2- En el año 2009 registre y actualice mis datos en el RUMT mi dirección de notificación y de residencia es la carrera 37 no. 59. 43 apt 101 de la ciudad de Bogotá y mi correo electrónico de notificación David.abogado@hotmail.com y numero celular 3013428833.
- 3- Mis datos en las bases de datos del SIM y del RUMT fueron ingresados hace más de 12 años actualizados determinando que mi dirección de residencia es la carrera 37 no. 59. 43 apt 101 de Bogotá y mi correo electrónico de notificaciones es David.bogado@hotmail.com. Es de tener en cuenta que desde años atrás se me ha notificado tramites de movilidad comparendos y otras a mi correo electrónico y a mi dirección de notificación actualizado en el RUMT.
- 4- Es de informar que hasta mes de abril de 2022 me entero del trámite surtido por la secretaria de movilidad sin que este trámite sea notificado en debida forma ante mi dirección de notificación y se vulneren mis derechos de la legitima defensa y debido proceso.
- 5- Es de manifestar que nunca se me notifico comparendos o tramites de cobros de patios o grúas de la motocicleta de placas YQB53 y mucho menos se me notifico la resolución No. 606 del 06 de febrero de 2013 a la dirección de notificación de mi residencia u correo electrónico.
- 6- Es de establecer que no he sido notificado en debida forma como lo establece la normatividad aplicable que determina que debe ser PERSONALMENTE ni tampoco me han notificado en mi correo electrónico david.abogado@hotmail.com.
- 7- Por otro lado, se me realizó embargo en mis cuentas de ahorro de nómina donde recibo únicamente mi salario y donde se realizó embargo sin notificación y descontó de dineros de mi cuenta de nómina un valor de

\$3.907.600, tres millones novecientos siete mil seiscientos pesos y \$19.1000 diecinueve mil cien pesos.

- 8- Se vulnero mi derecho a la defensa en toda la actuación ya que no se me notifico en debida forma de ninguna actuación para argumentar y presentar mis argumentos de defensa.
- 9- De igual forma tampoco se demuestra la existencia de el bien ya que por el tiempo que fueron los hechos la moto o bien embargado no debe existir, existiendo una inexistencia de la obligación.

**EN RELACIÓN A LA MOTOCICLETA HAGO LA SIGUIENTE
CONNOTACIÓN:**

- 10- Yo DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN; adquirí un vehículo motocicleta, en el año 2008, de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO.
- 11- El **14 de octubre de 2008** se celebró contrato de compraventa No. **AV6634619 del 14 de octubre de 2008** identificándose en el contrato como (comprador) **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío, residente en el años 2008 en la calle 70ª No. 54- 85 de la ciudad de Bogotá y (vendedores) **ARTURO RAMÓN BAUTISTA BOCHE**, y **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** donde se permutó una camioneta de marca KORANDO, modelo 1996, de placas BGT084. Que tenía en posesión el señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA**. Por un automotor carro Renault 12 de propiedad de **ARTURO RAMÓN BAUTISTA BOCHE** y la motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO de propiedad de **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN**. Quedando la obligación del traspaso de los vehículos a cargo del señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA**.
- 12- Se entiende de lo anterior transcrito que se permutó la motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO y el carro Renault estos quedando en propiedad del señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío. Por la camioneta de marca KORANDO, modelo 1996, de placas BGT084 quedando está nombre de **ARTURO RAMÓN BAUTISTA BOCHE**.
- 13- Se evidencia que la moto no es de mi propiedad desde el **14 de octubre de 2008** y es propietario y poseedor de la tenencia el señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de

Armenia Quindío como quedo suscrito en el contrato de compraventa permuta No. **AV6634619 del 14 de octubre de 2008. Y quien se comprometió y acepto realizar el trapazo de la motocicleta asumiendo a su cargo cualquier obligación u ocurrencia de bien, como pago de multas u obligaciones de tránsito y transporte e impuestos.**

- 14-El día 14 de febrero de 2009 se incautó por parte de la DIJIN la camioneta de marca KORANDO, modelo 1996, de placas BGT084 por proceso de abuso de confianza ante la fiscalía 59 seccional de Ibagué en proceso No. 2008- 00511. Por una antigua propietaria del cual entrego esta camioneta y en un lapso de tiempo una banda organizada de compraventa de vehículos traspaso el bien mueble de una persona a otra hasta llegar en manos de mi padres el señor **ARTURO RAMÓN BAUTISTA BOCHE** del cual le fue incautado y despropiado de su propiedad la camioneta KORANDO, modelo 1996, de placas BGT084.
- 15-Tras los hechos mencionados anteriormente se instauró acción judicial ante la fiscalía 119 de Bogotá con número de radicado No. 110016000049200907689 por parte del demandante **ARTURO RAMÓN BAUTISTA BOCHE** y yo **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN** como apoderado del demandante por configurarse el delito de **ESTAFA**. Entre los bienes que recaen del contrato No. **AV6634619 del 14 de octubre de 2008** que se identificaron entre uno de ellos es la motocicleta, en el año 2008, de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO, que fue de mi propiedad. Pero el ultimo tenedor y poseedor fue el señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío quien estafo en la compra y venta (permuta) a mi padre y a mi **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN**.
- 16-En el trascurso del proceso se habló con el fiscal delegado para este proceso el cual me determino en el año 2009 que solitaria la incautación de la motocicleta y la enviaría a los patios de la fiscalía para que fuera entregada tras la denuncia de estafa.
- 17-Tras conversaciones con la fiscalía se pensó y se me advirtió que este tipo de delinquentes regularmente desvalijaban los vehículos por lo cual asumí que la motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO la habrían desbalijado y entrado al comercio del mercado negro de auto partes.
- 18-Se tiene información que tras los hechos mencionados anteriormente y la acción judicial ante la fiscalía 119 de Bogotá con número de radicado No. 110016000049200907689 y que dicha actuación por la fiscalía fue

ARCHIVAR el proceso ya que después de varios años no se logró ninguna actuación. Téngase en cuenta que el vehículo moto de placas YQB53 fue despojada de mi propiedad por el delito de estafa.

SOBRE EL LUGAR DE NOTIFICACIONES:

19-Como se mencionó anteriormente mis datos en la base de datos del SIM y de RUNT fueron ingresados hace más de 12 años actualizados determinando que mi residencia es en la carrera **37 No. 59- 43 apto 101** de Bogotá, así consta tras la expedición de las licencias de tránsito, y trasposos de otros vehículos que estuvieron en mi propiedad e.t.c.

20-Al verificar los tramites en el mes de abril de 2022 de la notificación surtida por TRÁNSITO Y TRANSPORTE verifique que el pasado 31 de mayo del 2021 se notificó en una dirección donde ya no vivo por más de 15 años la cual fue la calle 64 J No. 78 – 54, sin que esta dirección este asignada como mi dirección de notificación, donde se entregó a unos terceros documentos de un trámite de cobro pre jurídico del vehículo motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO por el cual se me interpuso acción judicial por el delito de **ESTAFA** se encontraba en los patios de la ciudad de Bogotá y del cual se está presentando una deuda mediante **Resolución No. 606 del 06 de Febrero de 2013** sin que conozca su contenido ni considerandos u requerimientos, de la cual no he sido notificado personalmente y del cual surge la necesidad de presentar la presente solicitud.

21-Es de establecer que no he sido notificado en debida forma como lo establece la normatividad aplicable que determina que debe ser **PERSONALMENTE** ni tampoco me han notificado en mi residencia en la carrera **37 No. 59- 43 apto 101**. Ni tampoco se a notificado a mi correo electrónico acción alguna, Del cual dejo constancia que **NO HE SIDO NOTIFICADO** de ninguna solicitud o cobro por parte del ministerio de tránsito y transporte u secretaria distrital de movilidad u ente correspondiente.

ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA SOLICITUD

Considero que han sido vulnerados mis derechos esenciales a la **PRESUNCION DE INOCENCIA Y AL DEBIDO PROCESO** a la posibilidad de configurarse la **PRESCRIPCIÓN, CADUCIDAD, INEXISTENCIA DEL DERECHO, CONFLICTO DE INTERESES, PREVARICATO POR OMISIÓN. PREVARICATO POR ACCIÓN, FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA.** entre otros más que afectaron mi derecho a la legitima defensa y eficacia de la justicia dentro del trámite

Administrativo que se adelantó en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRASPORTE DISTRITAL, O QUIEN CORRESPONDA** de la cual concluyó con una sanción que se me impuso por supuestamente haber incurrido en una contravención que nunca he cometido.

INEXISTENCIA DEL BIEN.

Es de establecer que el bien vehículo motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO fue inmovilizado y puesto en los patios de movilidad desde el año 2008 bien que ya no debe existir por la fecha de incautación e inmovilización.

Por lo anterior del este punto se solicita que se demuestre la existencia del bien mueble moto por el cual se está realizando el embargo y secuestro de mis bienes.

Es de establecer que se tiene conocimiento que el bien motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53, color ROJO fue chatarrizada desde hace mas de 5 años por lo que se evidencia aun mas la inexistencia del bien y de la obligación.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Se demuestra que el bien se entraba en posesión de **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío de quien surge la obligación.

Al no existir bien motocicleta de marca HYOSUNG, línea TURISMO, modelo 1994, placas YQB53 no existirá obligación a recaudar o cobrar.

La obligación se encuentra caducada ya que se inmovilizo desde el año 2008 y se realizó embargo de dinerosa el pasado mes de abril de 2022.

Se evidencia que no fui notificado en ningún monto a las direcciones legalmente establecidas para mi notificación, de esta forma surge la indebida notificación, prescripción y caducidad de la acción.

Se están cobrando dineros sin que exista el bien a reclamar ya que el mismo se encuentra chatarrizado.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Al no existir bien no se debió realizar cobro.

Al evidenciarse una indebida notificación y ilegalidad de las actuaciones no se debió realizar embargo de bienes.

Por otro lado, se me realizó embargo en mis cuentas de ahorro de nómina donde recibo únicamente mi salario y donde se realizó embargo sin notificación y descontó de dineros de mi cuenta de nómina un valor de \$3.907.600, tres millones novecientos siete mil seiscientos pesos y \$19.1000 diecinueve mil cien pesos.

Se vulneró mi derecho a la defensa en toda la actuación ya que no se me notificó en debida forma de ninguna actuación para argumentar y presentar mis argumentos de defensa.

De igual forma tampoco se demuestra la existencia de él bien ya que por el tiempo que fueron los hechos la moto o bien embargado no debe existir, existiendo una inexistencia de la obligación, adicionalmente este bien se encuentra fuera de circulación y fue chatarrizado, donde se evidencia una inexistencia de la obligación por el cual se realizó cobro de lo no debido.

Adicionalmente que la obligación está sujeta acciones penales y la posesión y obligaciones inherentes al bien estaban en cabeza del señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

-De la constitución nacional de Colombia art. 20, 29, 23, 74, 209 y demás acorde al tema

-Código contencioso administrativo ar. 5,6, y demás acorde al tema.

-SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL- obligación.

-SENTENCIA C-980 DEL AÑO 2010-CORTE CONSTITUCIONAL.

"La obligación de pagar la multa, solo puede tener lugar, como consecuencia de su vinculación formal a la actuación administrativa y luego de qué se establezca plenamente su culpabilidad en la infracción.

En otro de sus apartes la misma Sentencia dice "No está indicando que la sanción se produce de forma automática por efecto de la sola notificación".

Basadas todas las consideraciones anteriores en fallos reiterados de la Corte Constitucional, sobre interpretación y alcances del Artículo 29 de la C.N. sobre el Principio de la Presunción de Inocencia

PRINCIPIOS VIOLADOS

1. LITIS ENTRE LAS PARTES.
2. PLEITO PENDIENTE.
3. INEXISTENCIA DEL DERECHO.
4. ILEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.
5. FALTA DE LEGITIMIDAD
6. INDEBIDA NOTIFICARON.
7. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN.
8. PRESCRIPCIÓN.
9. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD
10. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN
11. COBRO DE LO NO DEBIDO

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

TODA PERSONA SE PRESUME INOCENTE MIENTRAS NO SE HAYA DECLARADO JUDICIALMENTE CULPABLE.

Otros fallos de la Honorable Corte Constitucional que pueden servir de soporte Jurídico al señor Juez para atender la petición de restablecer mis Derechos son:

•C-563 DE 1999 • C-155 DE 2002 • C-506 DE 2002 • T-270 DE 2004 • T-677 DE 2004

Todas ellas proscriben la RESPONSABILIDAD OBJETIVA, por ser incompatibles con la dignidad humana.

Y para finalizar en la Sentencia T-145 DE 1993 que afirma

“Carece de respaldo Constitucional la imposición de sanciones Administrativas de plano con fundamento en la comprobación objetiva de una conducta ilegal en razón del desconocimiento que ello implica de los principios de contradicción y de Presunción de Inocencia” los cuales hacen parte del núcleo esencial del Derecho del Debido Proceso “.

De igual forma los conceptos que se desprendan de las siguientes configuraciones que se presente en la solicitud y tramite indebida notificación, prescripción, inexistencia del derecho, Litis entre el objeto de la obligación, pleito pendiente, ilegalidad de los actos administrativos, falta de legitimidad, debido proceso.

RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

Con este escrito estoy aportando como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Copia de la denuncia ante la fiscalía 119 con numero de radicado No.110016000049200907689
- 2) Formulario único del traspaso No. 2252651 03-11001
- 3) Oficio radicado ante la fiscalía 119 con número de radicado No.110016000049200907689 donde se solicitó la protección de los bienes relacionados. Radicado el 15 de julio de 2009
- 4) Oficio radicado ante la fiscalía 119 con número de radicado No.110016000049200907689.

ANEXOS.

- 1) Cedula de ciudadanía.

OFICIE.

Se oficie a l la fiscalía 119 de Bogotá número de radicado No.110016000049200907689 para que allegue las demás pruebas que tenga en consideración para el estudio del presente caso dado que de mi parte no tengo en mis manos ningún documento más que soporte lo establecido y aportado en la denuncia que reposa en dicha fiscalía.

Demás que tenga pertinente su dependencia.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto 2591 del 19 de Noviembre de 1.991, manifiesto bajo juramento que no he sido notificado de la resolución por la cual se está generando el cobro de la motocicleta y que de la misma no he ejercido mi derecho a la legitima defensa.

PETICIÓN

1. Que la personería de Bogotá estudie y aplique conceptos a los que evidencie la violación de debido proceso y ilegalidad de actos administrativos y actuaciones de la secretaria de movilidad jurisdicción coactiva de Bogotá.
2. Respetuosamente solicito a su dependencia que a favor del señor **DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN**, sean amparados mis derechos fundamentales a ejercer mi legítima defensa y si se configura las siguientes causales:

Doc. DAVID BAUTISTA – carrera 37 No. 59 – 43 ofi 101 de la ciudad de Bogotá-numero teléfono 3013428833
correo electrónico David.abogado@hotmail.com

- a) Indebida notificación.
 - b) Prescripción,
 - c) Caducidad
 - d) Cobro de lo no debido.
 - e) Insolvencia de propiedad.
 - f) Enajenación del bien.
 - g) Pleito pendiente.
 - h) Falta de legitimidad.
 - i) Devolución de dineros embargados.
3. Se configure la Indebida notificación ya que nunca fui notificado personalmente y por consiguiente aplicar la caducidad de la acción ya que como se evidencia entre los hechos 2009 y la resolución del año 2013 han pasado más de 8 a 12 años.
4. Se solicita se declare la EXONERACIÓN DE LA DEUDA Y ELIMINACIÓN de la misma como así mismo se elimine de mi propiedad dicha motocicleta de placas YQB53 ya que del mismo se realizó traspaso del bien y del mismo fui enajenado por el delito de estafa y abuso de confianza por u tercero.
5. Si con la presente no se accede a la solicitud de la exoneración de la obligación solicito que la obligación se traslade al señor **FRANCEY OSPINA AMEXQUITA** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.559.859 de Armenia Quindío, residente en el año 2008 en la calle 70ª No. 54- 85 de la ciudad de Bogotá, dado que fue el poseedor y tenedor de la motocicleta y a quien le correspondía realizar la legalización del traspaso.
6. Solicito la DEVOLUCIÓN DE DINEROS embargados por un valor de **\$3.907.600**, tres millones novecientos siete mil seiscientos pesos y **\$19.1000** diecinueve mil cien pesos vilano el derecho al debido proceso y al no poder ejercer mi legitima defensa.
7. Se envíe evidencia fotos videos o medio probatorio que refleje el paradero del bien así demostrar la existencia de bien motocicleta de placas YQB53 ya que a la fecha este bien no debe existir, y pueda que este chatarrizado.
8. Se me notifique en debida forma el inicio de tramite resoluciones y actuaciones para ejercer mi derecho a la defensa sobre cada actuación que

DAVID BAUTISTA

no fue notificada y por el cual se evidencia la indebida notificación y violación a mi derecho a ejercer mi legítima defensa.

NOTIFICACIÓN:

Es de aclarar que esta dirección es la misma que reposa en el RUM desde el año 2009 como dirección única de notificación.

Carrera 37 No. 59- 43 Apto 101 De La Ciudad De Bogotá. Correo Electrónico David.Abogado@Hotmail.Com. Número Telefónico 3013428833.

Atentamente:



DAVID ANDRES BAUTISTA MARTIN
C.C. 80.169.581 DE BOGOTÁ.